



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 241 – 2016–CO-UNJ

Jaén, 01 de agosto del 2016

VISTO: El Oficio Múltiple N° 012-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 20 de abril del 2016, Oficio N° 032-2016-UNJ-CCP/IC; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de julio del 2016; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 085-2016-MINEDU, de fecha 28 de junio de 2016, se constituye reconformar la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Guido Boza Condorena, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante el artículo 103° de la Constitución Política del Perú establece lo siguiente: Pueden expedirse leyes especiales porque así lo exige la naturaleza de las cosas, pero no por razón de las diferencias de las personas. **La ley, desde su entrada en vigencia, se aplica a las consecuencias de las relaciones y situaciones jurídicas existentes y no tiene fuerza ni efectos retroactivos;** salvo, en ambos supuestos, en materia penal cuando favorece al reo. La ley se deroga sólo por otra ley. También queda sin efecto por sentencia que declara su inconstitucionalidad. Artículo 109° del texto constitucional refiere la siguiente disposición: **La ley es obligatoria desde el día siguiente de su publicación en el diario oficial,** salvo disposición contraria de la misma ley que posterga su vigencia en todo o en parte.

Que, El Tribunal Constitucional, en la Sentencia del 10 de noviembre del 2015, recaída en el Expediente N° 00014-2014-AI 00016-2014-AI 00019-2014-AI 00007-2015-AI – TC - LEY UNIVERSITARIA, ratifica la vigencia de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, por tanto es aplicación obligatoria en todas las universidades nacionales y privadas del Perú.

Que, mediante la Ley Universitaria N° 30220, en el artículo 99° establece que son deberes de los estudiantes: 99.1) Respetar la Constitución Política del Perú y el estado de derecho; 99.2) Aprobar las materias correspondientes al periodo lectivo que cursa; 99.3) Cumplir con esta Ley y con las normas internas de la universidad. Asimismo, el artículo 102° de la misma ley establece que "La desaprobación de una misma materia por tres veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular en la materia que desaprobó anteriormente, para retornar de manera regular a sus estudios en el ciclo siguiente. Si desapruueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. Lo dispuesto en el párrafo precedente no impide que el Estatuto de





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

la universidad contemple la separación automática y definitiva por la desaprobación de una materia por tercera vez".

Que, el Estatuto y el Reglamento Académico de la Universidad Nacional de Jaén, artículo 177° y artículo 58° respectivamente establece. "La desaprobación de una misma asignatura por tres (3) veces da lugar a que el estudiante sea separado temporalmente por un año de la Universidad. Al término de este plazo, el estudiante solo se podrá matricular, en el ciclo correspondiente, en la materia que desaprobó por tercera vez; Si desaprueba por cuarta vez procede su retiro definitivo. El Rector o quien haga sus veces emitirá la resolución respectiva, previo informe emitido por el Decano de Facultad o quien haga sus veces de la Carrera Profesional correspondiente

Que, mediante Oficio Múltiple N° 012-2016-UNJ-VPA-OGRSA, de fecha 20 de abril del 2016, el Jefe de la Oficina General de Registros y Servicios Académicos de la Universidad Nacional de Jaén, alcanza a los Coordinadores de las Carreras Profesionales la relación de los estudiantes de su respectiva carrera profesional, que han desaprobado una misma materia por dos veces y se encuentran matriculados en el semestre académico 2016-I por tercera vez en la misma materia. Asimismo, sugiere gestionar la amonestación a los estudiantes que se encuentran en la relación de desaprobados mediante acto resolutivo, según lo estipula en el estatuto Universitario.

Que, mediante Oficio N° 032-2016-UNJ-CCP/IC, de fecha 11 de mayo del 2016, el Coordinador de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, solicita la amonestación para los alumnos que han desaprobado una misma materia por dos veces, en aplicación al artículo 102° de la Ley Universitaria N° 30220;

Que, mediante Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la universidad Nacional de Jaén, de fecha 26 de julio del 2016, se acordó por unanimidad amonestar a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de nuestra Institución, que han desaprobado una misma materia por dos veces y se encuentran matriculados en el semestre académico 2016-I por tercera vez.

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62 de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AMONESTAR a los estudiantes de la Carrera Profesional de Ingeniería Civil de la Universidad Nacional de Jaén, que han desaprobado una misma materia por dos veces y se encuentran matriculados en el semestre académico 2016-I por tercera vez, según detalle:

N°	Alumno	Apellidos y Nombres	Curso	Vez
1	2012220205	CALDERÓN TARRILLO JORGE ADEMIR	MÉTODOS NUMÉRICOS	3
2	2014110114	CORAJE GARCÍA HUGO EPIFANIO	TOPOGRAFÍA	3
3	2013210606	CUELLAR TENORIO DANIEL ENRIQUE	TOPOGRAFÍA	3



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

4	2012210211	FERNÁNDEZ CORREA JONATHAN SMITH	HIDRÁULICA	3
5	2014120103	GUEVARA ZAPATA KEYLY ANAIS	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE VARIAS VARIABLES	3
6	2013230618	JIMÉNEZ CUJA ANDREY NELSON	DINÁMICA	3
			MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	3
7	2014120088	JUWEP ESASH VLADIMIR	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3
			ÁLGEBRA LINEAL	3
			TOPOGRAFÍA	3
8	2013210620	MANALLAY MONTALVO JHONATAN	MECÁNICA E INGENIERÍA DE MATERIALES	3
9	2013230621	MARTÍNEZ HUACHES ELBER	ÁLGEBRA LINEAL	3
10	2015130131	MENDOZA HURTADO ERLAN MIGUEL	MATEMÁTICA BÁSICA	3
11	2012210220	MIREZ RUIZ LENIN RONAL	MÉTODOS NUMÉRICOS	3
12	2012110009	OBLITAS SÁNCHEZ JOSÉ LUIS	HIDRÁULICA	3
13	2012110004	PARIATÓN SÁNCHEZ JHONY LORENZO	HIDRÁULICA	3
14	2012110003	PÉREZ CHILCÓN CRISTIAN ROLER	INFRAESTRUCTURA HIDRÁULICA	
15	2012130177	PÉREZ HORNA DAVID	MECÁNICA DE SÓLIDOS	3
			MECÁNICA DE SUELOS	3
			ECONOMÍA CONTEMPORÁNEA	3
16	2013130426	PÉREZ URIARTE JOSÉ GRABIEL	MÉTODOS NUMÉRICOS	3
			MECÁNICA DE SUELOS	3
17	2014210102	PÉREZ VARGAS NORBIL	CÁLCULO DIFERENCIAL E INTEGRAL DE UNA VARIABLE	3
18	2012220225	RAMÍREZ JULCAMORO SECUNDINO	HIDRÁULICA	3
19	2014210101	SAAVEDRA VILLALOBOS ADELMO	TOPOGRAFÍA	3
20	2012110019	SÁNCHEZ GONZALES LUIS ALBERTO	HIDRÁULICA	3
21	2014220112	SANTA TSAMAREN LEONEL	MATEMÁTICA BÁSICA	3
22	2013110432	TENORIO BERRIOS ALEXANDER	TOPOGRAFÍA	3
23	2013130436	VÁSQUEZ MONTEZA JEAN MARIO	MECÁNICA DE SUELOS	3
24	2012230239	VILLEGAS MONTENEGRO JACQUELINE	MÉTODOS NUMÉRICOS	3
			HIDRÁULICA	3



ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, al interesado y a las instancias correspondientes para su conocimiento y fines.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Abog. Marly Karina Uribe Allauca
Secretaria General



Dr. Edwin Guido Boza Condorena
Presidente